



## Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0096 del 06/07/2024 Radicación No. 7661640890012023-00155-00

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, informándole que la señora Olter Trujillo Jimenez, otorgó poder a abogada para los fines de su representación judicial dentro del presente proceso, aportando su registro civil de nacimiento. Provea usted. Riofrío, marzo 6 de 2024.

### INTERLOCUTORIO No. 0096

Referencia: Sucesión Doble e Intestada

Causantes: Gabriel Enrique Trujillo Arenas y María Floralba Jimenez de Trujillo

Interesados: Jorge Alberto Giraldo Buitrago y otros

Motivo: Reconocimiento Heredera

Radicación: 2023-00155-00

Riofrío, marzo 6 de 2024

Como quiera que la interesada dentro del presente trámite de sucesión acreditó su parentesco con los causantes, y al mismo tiempo otorgó poder a abogada para los fines de su representación judicial, procederá el Juzgado a reconocerla como heredera de GABRIEL ENRIQUE TRUJILLO ARENAS y MARÍA FLORALBA JIMENEZ DE TRUJILLO, de conformidad con el artículo 491 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE:

1º. RECONOCER a la señora OLTER TRUJILLO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.757.045; como heredera en el primer orden de los causantes GABRIEL ENRIQUE TRUJILLO ARENAS y MARÍA FLORALBA JIMENEZ DE TRUJILLO.

2º. RECONOCER personería a la Doctora, MARIA PATRICIA PEREZ BETANCOURTH, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.710.813, T.P No. 76.040 del C.S.J. y correo electrónico [patriciaperezabogada@hotmail.com](mailto:patriciaperezabogada@hotmail.com), para actuar en el presente asunto en representación de la interesada OLTER TRUJILLO JIMENEZ.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA  
Hoy **MARZO 7 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **030**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8a27eb37ac29d70be3ad1b8a6f6865460b418dd6204a1e8f869d8eba7ce858**

Documento generado en 06/03/2024 12:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0094 del 06/03/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00113-00

INTERLOCUTORIO No. 0094

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Fija fecha inspección judicial, decreta prueba de oficio y reconoce personería

Demandante: Junta de Acción Comunal Vereda la Vigorosa de Riofrío

Demandados: Javier Ortiz Vásquez y Zonia Ortiz Vásquez y Personas Indeterminadas

Radicación: 2023-00113-00

Riofrío, marzo 6 de 2024

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda y de sus excepciones, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P.

Igualmente, atendiendo la petición presentada por el apoderado judicial de los demandados, el Juzgado por encontrarla procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P., aceptará la sustitución del mandato otorgado a favor del Dr., GILBERTO MATALLANA BENITEZ.

Por último, en apego a lo reglado en los artículos 164, 169 y 170 del C.G. del Proceso, concordante con el art. 42 y 43 ibídem, se decretarán como pruebas oficiosas a costa de la parte demandante las siguientes: solicitar al IGAC expedir las Fichas Prediales Especiales que corresponden a los bienes inmuebles identificados con cédulas catastrales Nros. 76616000200050035000, 76616000200050273000 y 766160002000000050358000000000; para el acopio de los anteriores documentos el juzgado otorgará el término de quince (15) días.

En consecuencia, el Juzgado

### RESUELVE:

1º. FIJAR el miércoles QUINCE (15) DE MAYO DE 2024 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un predio rural que se encuentra dentro de uno de mayor extensión, denominado "La Esperanza", ubicado en el paraje de la Vigorosa, jurisdicción del municipio de Riofrío Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su ubicación, situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución de este.

DESIGNAR como perito al Ingeniero Topógrafo, MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, quien puede ser ubicado en la carrera 28A No. 16 – 63 de Tuluá (V), celular 317 370 0177 y correo electrónico [marzabacartografia@hotmail.com](mailto:marzabacartografia@hotmail.com). Cítese oportunamente.

2º. ADVERTIR a los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento.

3º. ACEPTAR la sustitución que del mandato otorgado presenta el apoderado judicial de los demandados en favor del Dr., GILBERTO MATALLANA BENITEZ.

4º. RECONOCER personería al Dr., GILBERTO MATALLANA BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.366.252 y T.P. No. 159.847 del C.S.J., para que, conforme a las voces y términos de la sustitución del mandato, actúe en este proceso en representación judicial de los demandados JAVIER ORTIZ VÁSQUEZ y ZONIA ORTIZ VÁSQUEZ.

5º. DECRETAR como pruebas oficiosas a costa de la parte demandante las siguientes DOCUMENTALES: Solicitar al IGAC expedir las Fichas Prediales Especiales que corresponden a los bienes inmuebles identificados con cédulas catastrales Nros. 76616000200050035000, 76616000200050273000 y 766160002000000050358000000000; para el acopio de los anteriores documentos el juzgado otorga el término de quince (15) días.

ESTADO VIRTUAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA  
Hoy **MARZO 7 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 030. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Gustavo Adolfo Mendoza Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Riofrio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f56ad82ef6c06cef61d73e96cce7dc9f56e3fae06304f662d11c5b69426c0fc**

Documento generado en 06/03/2024 02:49:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**